JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO -SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00141**-00
DEMANDANTE: **Sofanor Salazar Salcedo y otros**
DEMANDADO: **Hospital Local de San Onofre y otros**

Verificado que la demanda instaurada fue subsanada en la oportunidad procesal[1], reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por Ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la misma y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, formulan los señores SOFANOR SALAZAR SALCEDO, YAMILETH SALAZAR OVIEDO, VIVIANA PAOLA OVIEDO PÉREZ, CRISTOBAL MANUEL OVIEDO SALCEDO, RUFINA ISABEL PÉREZ CONTRERAS, ZENAIDA SALAZAR URUETA DE RUIZ, NIDIA JIMÉNEZ SALCEDO, CECILIO JIMÉNEZ SALCEDO, ANA FELICIA SALAZAR SALCEDO, NICOLASA SALAZAR MEDRANO, MARLENY SALAZAR BELLO, MANUEL DE JESÚS SALAZAR BELLO, ENA DEL CARMEN SALAZAR MEDRANO, OMAR DE JESÚS OVIEDO PÉREZ, DEIVI OVIEDO PÉREZ, DAMARIS CRISTINA OVIEDO PÉREZ, OSCAR JAVIER OVIEDO MONTES, YOSMERY PAOLA OVIEDO MONTES, LEONALDA SALAZAR DE TAPIA, ELIA SALAZAR MEDRANO, YAMIL BERRIO JIMENEZ, GLOMAR JIMÉNEZ OCON, YINELA JIMÉNEZ OCON y la menor YORLIS MARÍA SALAZAR OVIEDO contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, CLÍNICA SALUD SOCIAL SAS y ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EPSS ESS, en consecuencia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **se ordena:**

1. Notifíquese esta providencia a la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, CLÍNICA SALUD SOCIAL SAS y ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EPSS ESS, al representante del

[1] Fls 416-419 C. Nº 3.

Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

2. Córrase traslado a la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, CLÍNICA SALUD SOCIAL SAS y ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EPSS ESS, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el art. 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso; dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvención y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.

3. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión a este deber se tendrá como falta disciplinaria gravísima Art. 175 del C.P.A.C.A.

4. Con sujeción a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A., la parte demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

5. Para los efectos del numeral 4° del artículo 171 del CPACA, se fija la suma de cincuenta mil pesos ($80.000) M/L, que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

6. La parte demandante deberá indicar las direcciones de notificación electrónicas de las entidades demandadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

7. Para efectos de esta providencia se tiene al Dr. JESÚS ALBREY GONZÁLEZ PÁEZ, identificado con la C.C. Nº 74.372.708 y portador de la T.P Nº 238.245 del C.S de la J como apoderado

principal de la parte demandante y al Dr. JONATAN RAFAEL OCHOA DÍAZ, identificado con la C.C. Nº 15.621.892 y portador de la T.P Nº 227.631 del C.S de la J, como apoderado sustituto, de conformidad a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No___, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA